



CUT: 212818-2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0132-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 12 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 212818-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto, el administrado señor José Ricardo Zurita Peña, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Shitariyacu, para desarrollar la actividad acuícola, categoría AREL, ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Zapatero, provincia Lamas, Departamento de San Martín;

Que, con el MEMORANDO N° 0421-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 27.12.2021 la ALA TARAPOTO solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, con INFORME N° 0034-2022-ANA-AAA.H/JFPC de fecha 06.01.2022 el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emite la opinión técnica.

Que, con PROVEIDO N° 0044-2022-ANA-AAA.H de fecha 06.01.2022 el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remitir el Informe N° 0034-2022-ANA-AAA.H/JFPC, sobre opinión a solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica - Acuícola, evaluado en el marco del D.S. N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 0107- 2021-ANA; para las acciones correspondientes.

Que, con CARTA N° 0213-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 23.03.2025 la ALA TARAPOTO invita al solicitante a participar en la verificación técnica de campo para el 08 de abril de 2025.

De acuerdo con la verificación técnica de campo realizada con fecha 08.04.2025 se encontró lo siguiente:

- Se verificó el punto de captación planteado, la misma que se ubica en la quebrada Shitariyacu, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 324190 E – 9271815 N, a una altitud de 1143 m.s.n.m., cuyo aprovechamiento se pretende realizar por gravedad.
- Se constató un (01) estanques de 15m de largo y 10m de ancho, el cual hace un área de 150 m², donde el solicitante plantea desarrollar las actividades acuícolas, cuya

profundidad proyectada de las pozas es de 1.0 m, ubicado en las coordenadas UTM, WGS84, 18S, 324307 E – 9271657 N, a una altitud de 1128 m.s.n.m.

- Se realizó el aforo de la quebrada Shitariyacu, mediante el método volumétrico, encontrando un caudal de 14.0 l/seg, equivalente a 431 754.62 m³.
- Se verificó el posible punto de devolución, ubicado en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 344316 E – 9271656 N, a una altitud de 1128 m.s.n.m.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola para categoría AREL a favor señor José Ricardo Zurita Peña se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	
Demanda total (m ³)	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	1,020.00

De acuerdo con la evaluación realizada a la fuente de agua y el caudal encontrado de 14.0 l/seg. y aplicando lo establecido en la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA se encontró la oferta total de la quebrada Shitariyacu en el punto de interés es de 431 754.62 m³ por año, la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	41247.36	40642.56	48746.88	47174.40	44997.12	39916.80	33747.84	33747.84	34473.60	37497.60	36288.00	41247.36	479727.36
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m ³)	4124.74	4064.26	4874.69	4717.44	4499.71	3991.68	3374.78	3374.78	3447.36	3749.76	3628.80	4124.74	47972.74
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	37122.62	36578.30	43872.19	42456.96	40497.41	35925.12	30373.06	30373.06	31026.24	33747.84	32659.20	37122.62	431754.62

De acuerdo con la evaluación realizada tomando en cuenta la oferta, se consideró el caudal ecológico y no existe demanda de terceros, por lo tanto, la disponibilidad hídrica sin proyecto de la fuente no considera el volumen de terceros.

Se realizó el balance Hídrico tomando en cuenta la oferta de la quebrada Shitariyacu y la demanda del proyecto, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	41247.36	40642.56	48746.88	47174.40	44997.12	39916.80	33747.84	33747.84	34473.60	37497.60	36288.00	41247.36	479727.36
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m ³)	4124.74	4064.26	4874.69	4717.44	4499.71	3991.68	3374.78	3374.78	3447.36	3749.76	3628.80	4124.74	47972.74
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	37122.62	36578.30	43872.19	42456.96	40497.41	35925.12	30373.06	30373.06	31026.24	33747.84	32659.20	37122.62	431754.62
Demanda del Proyecto (m ³)	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	1020.00
Acreditación para el Proyecto (m ³)	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	1020.00
Superávit hídrico (m ³)	36912.62	36503.30	43797.19	42381.96	40422.41	35925.12	30163.06	30298.06	30951.24	33672.84	32584.20	37122.62	430734.62

La unidad operativa cuenta con infraestructura existente para el aprovechamiento del recurso hídrico de un material rústico.

La oferta total de la quebrada Shitariyacu en el punto de interés es de 431 754.62 m³ anuales.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AREL es de 1 020.0 m³.

Existe disponibilidad de agua para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AREL durante 12 meses del año.

No existe demanda de terceros sobre la fuente de agua.

APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de 1 020.0 m³ proveniente de la quebrada Shitariyacu, ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Zapatero, provincia Lamas, Departamento de San Martín; a favor del señor José Ricardo Zurita Peña, de acuerdo con las siguientes características:

NOMBRE DEL TITULAR	JOSE RICARDO ZURITA PEÑA										DNI 80677724			
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO								TIPO	ACUICOLA			
TIPO Y FUENTE	TIPO	SUPERFICIAL								NOMBRE	QUEBRADA SHITARIYACU			
DE AGUA														
VOLUMEN	ANUAL M3	MENSUALIZADO M3												
OTORGADO		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
(HASTA)	1020.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	
UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACION				PUNTO DE USO				PUNTO DE DEVOLUCION			
			QUEBRADA PUCAYACU				CENTRO POBLADO PUCAYACU				QUEBRADA PUCAYACU			
	POLITICA	DEPARTAMENTO	SAN MARTIN				SAN MARTIN				SAN MARTIN			
		PROVINCIA	LAMAS				LAMAS				LAMAS			
		DISTRITO	ZAPATERO				ZAPATERO				ZAPATERO			
		SECTOR	VISTA ALEGRE				VISTA ALEGRE				VISTA ALEGRE			
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E	322190				324307				344316			
		LATUTUD - N	9271815				9271657				9271656			
		ALTITUD	1143				1128				1128			
		DATUM	WGS 84				WGS 84				WGS 85			
ZONA		18s				18s				18s				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	FUNDO VISTA ALEGRE													

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	
Demanda total (m ³)	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	1,020.00

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0113-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 12 de mayo de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial

Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Shitariyacu, para el desarrollo de la actividad acuícola, categoría AREL, ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Zapatero, provincia Lamas, Departamento de San Martín; a favor del señor José Ricardo Zurita Peña con DNI 80677724, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JOSE RICARDO ZURITA PEÑA						DNI 80677724							
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO						TIPO	ACUICOLA					
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	SUPERFICIAL						NOMBRE	QUEBRADA SHITARIYACU					
VOLUMEN		MENSUALIZADO M3												
OTORGADO	ANUAL M3	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
(HASTA)	1020.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	
UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACION			PUNTO DE USO			PUNTO DE DEVOLUCION					
			QUEBRADA PUCAYACU			CENTRO POBLADO PUCAYACU			QUEBRADA PUCAYACU					
	POLITICA	DEPARTAMENTO	SAN MARTIN			SAN MARTIN			SAN MARTIN					
		PROVINCIA	LAMAS			LAMAS			LAMAS					
		DISTRITO	ZAPATERO			ZAPATERO			ZAPATERO					
		SECTOR	VISTA ALEGRE			VISTA ALEGRE			VISTA ALEGRE					
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E	322190			324307			344316					
		LATITUD - N	9271815			9271657			9271656					
		ALTITUD	1143			1128			1128					
		DATUM	WGS 84			WGS 84			WGS 85					
ZONA		18s			18s			18s						
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	FUNDO VISTA ALEGRE													

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	0.08	0.03	0.03	0.03	0.03	0.00	
Demanda total (m³)	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	210.00	75.00	75.00	75.00	75.00	0.00	1,020.00

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor José Ricardo Zurita Peña con DNI 80677724, con domicilio en el caserío Vista Alegre, distrito Zapatero, provincia Lamas, Departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO